



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CONVENIO N°	CA 01-2019
COOPERANTES	AEROPUERTO OLAYA HERRERA NIT. 800.157.073-4 CORPORACIÓN MEDEARTE NIT. 900.116.590-8
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL ARQUITECTÓNICO DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL MEDELLÍN DE JAZZ Y MÚSICAS DEL MUNDO 23 AÑOS – 2019”
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$206.288.044) MLCTE INCLUIDO IMPUESTOS
APORTES DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)
APORTES DE MEDEARTE	OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$87.138.044)
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Entre los suscritos a saber: **JESÚS ALBERTO SANCHEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.312.948, actuando en calidad de Gerente General del Aeropuerto Olaya Herrera, creado mediante Acuerdo Municipal Nro. 55 de 1991, modificado por Acuerdo 32 del 1º de agosto de 2001, como Representante Legal del mismo, de conformidad con los Decretos 2299 de 2001, nombrado mediante Decreto 110 del 19 de enero de 2016, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL AEROPUERTO**, de una parte; y de la otra parte, **OSCAR MARIO CASTAÑEDA GÓMEZ**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 71.700.824, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN MEDEARTE**, entidad sin ánimo de lucro, constituida el día 20 de octubre de 2006, con NIT N° 900.116.590-8, que en adelante se denominará **MEDEARTE**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, justificado previamente, en los estudios previos, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aerpuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aerpuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Evento con vos**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIO MATERIAL ARQUITECTÓNICO DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL MEDELLÍN DE JAZZ Y MÚSICAS DEL MUNDO 23 AÑOS – 2019.

**ALCANCE DEL OBJETO.** Inicia con la difusión, divulgación y convocatoria del público y finaliza con la realización de tres conciertos gratuitos, para todos los habitantes del municipio de Medellín, los cuales se realizarán en el segundo piso – terraza norte del Aeropuerto Olaya Herrera.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Se realizarán tres conciertos gratuitos en el Aeropuerto Olaya Herrera, de acuerdo con el cronograma y especificaciones que se detallan más adelante.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE MEDEARTE:** Además de todas las obligaciones que trae la ley con ocasión a la naturaleza del presente convenio, para el cabal cumplimiento del objeto contractual MEDEARTE deberá:

Obligaciones	Productos
<p>1. Programar y contratar los artistas nacionales e internacionales; organizar, planear, gestionar y coordinar toda la logística necesaria, tiquetes aéreos, transportes terrestres, tarima, techo, luces, sonido, pantallas, máquinas de humo, instrumentos musicales; así como el recurso humano, logístico y operativo para la realización de tres conciertos gratuitos a realizarse en el segundo piso – terraza norte del Aeropuerto Olaya Herrera, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concierto 1: miércoles 4 de septiembre a las 8 pm en la terraza norte del AOH. Grupo Local y Grupo Internacional por definir. Entrada libre.</li> <li>• Concierto 2: jueves 5 de septiembre a las 8 pm en la terraza norte del AOH. Grupo local y Grupo Internacional por definir.</li> <li>• Concierto 3: viernes 6 de septiembre a las 8 pm en la terraza norte del AOH. Grupo local y Grupo Internacional por definir.</li> </ul>	Fotos y videos de cada evento



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aeropuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aeropuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

<p>Cantidad de asistentes a las actividades sin costo: 800 personas por día.</p>	
<p>Cumplimiento del plan de comunicaciones del Festival Internacional Medellín de Jazz &amp; Músicas del mundo 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Inclusión del logo símbolo del Aeropuerto Olaya Herrera en toda la publicidad que se produzca durante el MedeJazz 2019.</li><li>• Afiches de 35 x 50 cm. en policromía</li><li>• Pendón de 2,15 x 1,70 mts. que incluya el loco del AOH (cantidad 2)</li><li>• Programación de mano donde se incluirá reseña del Aeropuerto Olaya Herrera</li><li>• Avisos de prensa con promoción e información del evento en el periódico el Colombiano.</li><li>• Logo símbolo del Aeropuerto Olaya Herrera en sitio web del MedeJazz.</li><li>• Presencia de logo del Aeropuerto Olaya Herrera en redes sociales del MedeJazz</li><li>• Presencia publicitaria del Aeropuerto Olaya Herrera en todos los sitios donde el MedeJazz tenga programación.</li><li>• Proyección de video institucional del Aeropuerto Olaya Herrera (mínimo 2 minutos) en tres pantallas LED</li><li>• Proyección logotipo del Aeropuerto Olaya Herrera en tres pantallas LED</li></ul>	<p>Fotografías, videos, pantallazos, guiones, imágenes.</p>



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | 📠 Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aeropuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aeropuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

- Autorización para entregar información del Aeropuerto Olaya Herrera en los eventos de MedeJazz
- Entrevista en medios locales con directivos del Aeropuerto Olaya Herrera informando sobre los eventos a desarrollar durante el marco del MedeJazz 2019
- El presentador de los conciertos hará mención del apoyo del Aeropuerto Olaya Herrera al Festival Medejazz 2019, mínimo tres (3) veces, antes, y durante todos los conciertos del Festival.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.**

**A. OBLIGACIONES GENERALES DE MEDEARTE:** Son obligaciones de MEDEARTE todas las relacionadas en la propuesta presentada para la ejecución del presente convenio y las que se relacionan a continuación:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Aeropuerto Olaya Herrera y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar el pago mensual por concepto de seguridad social integral, sobre el porcentaje adecuado según la ley en lo correspondiente al valor mensual.
- Entregar al supervisor del convenio junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
- El cooperante deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en especial observancia de lo dispuesto en Decreto 1072 de 2015.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto convenido y presentar el respectivo informe de ejecución contractual.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que generen el perfeccionamiento y la legalización del presente convenio.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aerpuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aerpuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor
- El cooperante sufragará los costos de carnetización, así como los requisitos ante el concesionario.
- Realizar las demás obligaciones y actividades de acuerdo con su competencia que contribuyan al cumplimiento del objeto convenido.

## B. OBLIGACIONES DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA:

- Entregar los aportes que le corresponden de conformidad con los condicionamientos pactados en el convenio.
- Suministrar la información que se encuentre disponible en el Aeropuerto Olaya Herrera y que fuere necesaria y aplicable al objeto convenido.
- Ejercer la supervisión y seguimiento durante la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:** El valor total del Convenio de Asociación es de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$206.288.044) MLCTE INCLUIDO IMPUESTOS, de los cuales, el aporte de MEDEARTE corresponde a OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$87.138.044), y el aporte del AEROPUERTO OLAYA HERRERA corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).

Las anteriores cifras económicas se invertirán de la siguiente manera:

HONORARIOS GRUPOS MUSICALES					
GRUPO	CANTIDAD	VALOR HONORARIOS GRUPO	TOTAL HONORARIOS	APORTE MEDEARTE	APORTE AOH
GRUPO INTERNACIONAL 1	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	
GRUPO INTERNACIONAL 2	1	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000		
GRUPO INTERNACIONAL 3	1	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ 8.000.000	\$ 7.000.000
GRUPO NACIONAL 1	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000		\$ 6.000.000
GRUPO NACIONAL 2	1	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000		\$ 7.000.000
GRUPO NACIONAL 3	1	\$ 5.500.000	\$ 5.500.000		\$ 5.500.000
<b>GRAN TOTAL PAGO HONORARIOS GRUPOS MUSICALES</b>			<b>\$ 78.500.000</b>	<b>\$ 28.000.000</b>	<b>\$ 25.500.000</b>
COSTO TIQUETES AEREOS					
TRAYECTO	CANTIDAD	VALOR TIQUETE POR PX	TOTAL	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA
GRUPO INTERNACIONAL 1	6	\$ 1.740.000	\$ 10.440.000	\$ 10.440.000	
GRUPO INTERNACIONAL 2	4	\$ 3.200.000	\$ 12.800.000	\$ 12.800.000	
GRUPO INTERNACIONAL 3	14	\$ 1.740.000	\$ 24.360.000		
<b>GRAN TOTAL TIQUETES AEREOS</b>			<b>\$ 47.600.000</b>	<b>\$ 23.240.000</b>	
COSTO ALOJAMIENTO					
GRUPO	CANTIDAD	VALOR POR PX	TOTAL	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | 📠 Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aerpuertooolayaherrera.gov.co](http://www.aerpuertooolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

GRUPO INTERNACIONAL 1	6	\$	220.000	\$	2.640.000	
GRUPO INTERNACIONAL 2	4	\$	220.000	\$	1.760.000	
GRUPO INTERNACIONAL 3	14	\$	220.000	\$	6.160.000	\$ 6.160.000
<b>GRAN TOTAL ALOJAMIENTO</b>				\$	<b>10.560.000</b>	\$ 6.160.000

**TRANSPORTE TERRESTRE INTERNO**

GRUPO	CANTIDAD VIAJES	VALOR SERVICIO	TOTAL	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA
GRUPO INTERNACIONAL 1	4	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 750.000	
GRUPO INTERNACIONAL 2	4	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 750.000	
GRUPO INTERNACIONAL 3	4	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 850.000	
<b>GRAN TOTAL TRANSPORTES TERRESTRES</b>			\$	<b>2.350.000</b>	\$ 2.350.000

**ATENCIÓN CAMERINOS**

GRUPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA
GRUPO INTERNACIONAL 1	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
GRUPO INTERNACIONAL 2	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
GRUPO INTERNACIONAL 3	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
GRUPO NACIONAL 1	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
GRUPO NACIONAL 2	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
GRUPO NACIONAL 3	1	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	
<b>GRAN TOTAL ATENCIÓN CAMERINOS</b>			\$	<b>3.000.000</b>	\$ 3.000.000

**PAGO DERECHOS DE AUTOR-SAYCO**

GRUPO	PORCENT AJE DE COBRO POR CADA CONCIERTO O- 3 SMLV	VALOR A PAGAR POR CONCIERTO	VALOR TOTAL A PAGAR A SAYCO	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA
VALOR CONCIERTO 4 SEP	\$ 828.116	\$ 2.484.348	\$ 7.453.044	\$ 7.453.044	
VALOR CONCIERTO 5 SEP	\$ 828.116	\$ 2.484.348			
VALOR CONCIERTO 6 SEP	\$ 828.116	\$ 2.484.348			
<b>GRAN TOTAL PAGO SAYCO</b>			\$	<b>7.453.044</b>	\$ 7.453.044

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS (SONIDO, LUCES, TARIMA, ESCENARIO, ENTRE OTROS) X TRES DIAS**

ÍTEM SONIDO	CANTIDAD	OBSERVACIONES	TOTAL	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA
Medios altos line array	6	Ref. Mica Meyer Sound	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000	
Bajos 700 w	3	Ref. Meyer Sound	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	
Consola Yamaha digital	1	Ref. Yamaha PM 5000	\$ 3.200.000		
Micrófonos	15	Ref. Beta 58	\$ 400.000		\$ 400.000
Micrófonos	12	Ref. Beta 57	\$ 300.000		\$ 300.000
Kit micrófonos percusión	1	Ref. Shure Beta 58	\$ 180.000		\$ 180.000
Kit micrófonos piano acústico	1	Ref. AKG 414	\$ 300.000		\$ 300.000
Kit micrófonos batería	1	Ref. Shure	\$ 220.000		\$ 220.000
Micrófonos inalámbricos	4	Ref. Shure Beta 58	\$ 300.000		\$ 300.000
Cajas Directas	8	Ref. Shure	\$ 40.000		\$ 40.000
Unidad de CD	2	Ref. Pioneer MK3	\$ 60.000		\$ 60.000
Snake	1	Ref. 48 canales con splitter	\$ 490.000		
Monitores de piso	6	Ref. UM-1P Meyer Sound	\$ 400.000		\$ 400.000
Consola Yamaha monitoreo	1	Ref. Yamaha M7CL 48 canales	\$ 3.200.000		
<b>GRAN TOTAL REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SONIDO</b>			\$	<b>14.090.000</b>	\$ 5.000.000

📍 Carrera 65 A # 13 - 157



☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aerpuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aerpuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con Vos**

ÍTEM ILUMINACIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIONES	TOTAL	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA
Consola DMX	1	Ref. Avalon	\$ 500.000		\$ 500.000
Lámpara par 64	20	Ref. 1000 wats	\$ 1.200.000		\$ 1.200.000
Dimmer leprecon	2	Ref. 24 canales	\$ 1.850.000		\$ 1.850.000
Cabezas móviles	4	Ref. MAC 500	\$ 1.850.000		\$ 1.850.000
Máquina de humo	1	Ref. Magnum PRO 2000	\$ 600.000		\$ 600.000
<b>GRAN TOTAL ÍTEM ILUMINACIÓN</b>			<b>\$ 6.000.000</b>		<b>\$ 6.000.000</b>
ÍTEMS GENERALES	CANTIDAD	OBSERVACIONES	TOTAL	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA
Techo lluvia	1	12x12	\$ 10.000.000	\$ 5.000.000	
Alquiler piano acústico	1		\$ 3.500.000		
Tarima	1	8x8 mts	\$ 3.000.000		\$ 3.000.000
Pantallas LED 4 PICH	3	2x3 mts	\$ 5.000.000		\$ 5.000.000
Planta eléctrica	2	2 generadores de 100KW para luces y sonido	\$ 4.000.000		\$ 4.000.000
<b>GRAN TOTAL ÍTEMS GENERALES</b>			<b>\$ 25.500.000</b>	<b>\$ 5.000.000</b>	<b>\$ 12.000.000</b>
ÍTEM LOGÍSTICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL	APORTE MEDEARTE	APORTE AEROPUERTO OLAYA HERRERA
Póliza responsabilidad civil	1	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	\$ 1.100.000	
Alquiler sillas por tres días	800	\$ 750	\$ 600.000	\$ 600.000	
Tramite permisos para conciertos gratuitos	1	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 800.000	
Personal logístico por tres días	20	\$ 70.000	\$ 1.400.000		\$ 1.400.000
Impresión e instalación de pasacalles conciertos gratuitos	6	\$ 320.000	\$ 1.920.000		\$ 1.920.000
Impresión de volantes solo para conciertos gratuitos	5000	\$ 165	\$ 825.000	\$ 825.000	
Personal logístico para entrega de volantes	5	\$ 80.000	\$ 400.000	\$ 400.000	
Volantes con toda la programación del MedeJazz 2019	10000	\$ 65	\$ 650.000	\$ 650.000	
Afiches de vitrina con toda la programación del MedeJazz 2019	2000	\$ 490	\$ 980.000		\$ 980.000
Pasacalles con toda la programación del MedeJazz 2019	8	\$ 320.000	\$ 2.560.000	\$ 2.560.000	
<b>TOTAL OTROS CONCEPTOS</b>			<b>\$ 11.235.000</b>	<b>\$ 6.935.000</b>	<b>\$ 4.300.000</b>
<b>GRAN TOTAL COSTO PRODUCCIÓN CONCIERTOS GRATUITOS</b>			<b>\$ 206.288.044</b>	<b>\$ 87.138.044</b>	<b>\$ 50.000.000</b>

**Parágrafo: Procedencia de los recursos: MEDEARTE**, manifiesta que los aportes en dinero, efectuados o a ejecutarse, fueron obtenidos en ejercicio de actividades legalmente ejecutadas por ella. Así mismo, las partes manifiestan que cualquier tipo de aporte que se efectúe para el presente convenio, procederá del ejercicio de actividades legalmente autorizadas en Colombia.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.** El Aeropuerto Olaya Herrera entregará a MEDEARTE el cien por ciento (100%) del valor del apoyo mediante un (1) desembolso, una vez haya sido aprobadas por parte del supervisor del contrato las actividades realizadas mediante el informe de supervisión.



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aerpuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aerpuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

**Parágrafo 1. Reporte de Cuenta Bancaria. MEDEARTE**, se obliga a informar a El Aeropuerto, el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los recursos que en virtud de este Convenio le entregue el Aeropuerto.

**Parágrafo 2. Paz y Salvo. MEDEARTE** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, estar a paz y salvo con el Aeropuerto. Adicionalmente autoriza para que el Aeropuerto, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **MEDEARTE** y El Aeropuerto, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.** Los recursos serán entregados a **MEDEARTE** quien directamente se encargará de administrar la totalidad de los recursos del proyecto conforme la propuesta presentada y aceptada por el Aeropuerto Olaya Herrera.

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN:** La ejecución del presente convenio se iniciará una vez se suscriba al acta de Iniciación entre el Representante Legal del Aeropuerto Olaya Herrera y el Representante Legal de **MEDEARTE**, y será hasta el 30 de septiembre del 2019. La misma será suscrita, previa aprobación de las garantías solicitadas.

**CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de Iniciación.

**CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El Aeropuerto Olaya Herrera verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista a través del Profesional Universitario-contador con apoyo de la del contratista de comunicaciones, quienes serán responsables del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, quedando así obligados a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones propios de la supervisión establecidos en los manuales internos y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** Conforme a las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, a la firma del presente Convenio y hasta su terminación, **MEDEARTE** deberá estar a Paz y Salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social Integral, así como con los aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda.

**Parágrafo 1.** El cumplimiento de esta obligación se verificará previamente a la suscripción del Convenio y a la autorización del desembolso de los aportes, y será condición para el mismo, sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** En caso de que **MEDEARTE** incurra en mora o deficiencia, o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, el AEROPUERTO podrá imponer



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aerpuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aerpuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del Convenio y a los perjuicios que llegase a sufrir con ocasión del incumplimiento, sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del Convenio cada vez que se impongan.

**Parágrafo 1.** Para la imposición de las multas, el AEROPUERTO aplicará el debido proceso de acuerdo con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones que resulten pertinentes.

**Parágrafo 2.** Adicionalmente, **MEDEARTE** autoriza expresamente que El Aeropuerto Olaya Herrera, en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, le descuenta el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al Aeropuerto, sin perjuicio de que este pueda hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

**Parágrafo 3.** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente Convenio; en consecuencia, los perjuicios que **MEDEARTE** le cause a El Aeropuerto podrán hacerse efectivos en forma separada. La imposición de multas no libera a **MEDEARTE** del cumplimiento de sus obligaciones convencionales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, El Aeropuerto podrá imponer a **MEDEARTE**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Aeropuerto.

**Parágrafo 1:** Adicionalmente, **MEDEARTE** autoriza para que El Aeropuerto Olaya Herrera, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, se descuenta el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que El Aeropuerto Olaya Herrera le adeude sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las multas se impondrán de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando **MEDEARTE** incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del Convenio. La cláusula penal se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial a través de acto administrativo cuando, a juicio del Aeropuerto Olaya Herrera previo informe de la supervisión, **MEDEARTE** incurra en el incumplimiento grave y severo del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. MEDEARTE** se obliga a constituir a favor del Aeropuerto Olaya Herrera Aeropuerto Olaya Herrera y como requisito para la legalización del convenio, contratando con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, y cuyas casas matrices hayan sido aprobadas por la Superintendencia Financiera, una póliza única global que garantice:

- **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón de este Convenio asume, **MEDEARTE** deberá otorgar caución por



♀ Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aeropuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aeropuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuento con vos**

un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será la del término del convenio y cuatro (4) meses más, y deberá incluir en ella, el cumplimiento de las multas y la Cláusula penal pecuniaria pactadas.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con vigencia por la duración del contrato.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio con vigencia por el término de duración del Convenio y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** No podrá ser inferior a 200 SMMLV, y con vigencia por el término de duración del contrato.

**Parágrafo 1. INDEMNIDAD.** Es obligación de **MEDEARTE** mantener libre a El Aeropuerto Olaya Herrera de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** **MEDEARTE** está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por El Aeropuerto Olaya Herrera. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Convenio o se prorrogue su término, **MEDEARTE** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de **MEDEARTE** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a El Aeropuerto Olaya Herrera para declarar la caducidad del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** El Aeropuerto Olaya Herrera no adquiere relación laboral con **MEDEARTE**; así mismo, no adquiere relación laboral ni contractual, con las personas naturales o jurídicas que **MEDEARTE**, emplee o asigne para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESION.** **MEDEARTE** no podrá ceder la ejecución del presente Convenio ni las obligaciones derivadas del mismo a ninguna persona natural o jurídica salvo autorización escrita de El Aeropuerto Olaya Herrera.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del presente documento el representante legal de **MEDEARTE** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona que representa se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS ESPECIALES DE LA LEY 80 DE 1993.** En materia de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente Convenio se regirá íntegramente por las



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aerpuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aerpuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuenta con vos**

previsiones de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar; 2) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrado; 3) Por vencimiento del término pactado para su ejecución; 4) Por cumplimiento del objeto a entera satisfacción aun cuando esto sucede antes del plazo señalado; 5) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo, los aportes realizados y la destinación establecida en el presente Convenio, previa cancelación de todas las obligaciones contractuales que en virtud del presente Convenio se hayan derivado. En todo caso, para la liquidación del Convenio, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES. MEDEARTE** deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del Convenio, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y las disposiciones legales sobre la materia. El Aeropuerto Olaya Herrera efectuará de cada pago las deducciones o retenciones a las que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUTACION DE GASTOS.** La erogación que se cause por razón de este convenio se hará con cargo a la siguiente disponibilidad.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	299
NOMBRE	Acercamiento a la comunidad
CÓDIGO	2433303
CUANTÍA	\$50.000.000
FECHA	2019/06/14

REGISTRO PRESUPUESTAL	91
NOMBRE	Acercamiento a la comunidad
CÓDIGO	2433303
CUANTÍA	\$50.000.000
FECHA	2019/06/14

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias deberán acudir al empleo de los mecanismos de solución como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | 📠 Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aeropuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aeropuertoolayaherrera.gov.co)



# Olaya Herrera

Aeropuerto · Medellín



Alcaldía de Medellín

**Cuentá con vos**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) el Registro Presupuestal, b) la Propuesta presentada por MEDEARTE; c) las solicitudes, requerimientos o actas del contratante y/o del supervisor de Convenio; d) Fotocopia de la cédula del representante legal de MEDEARTE; e) Certificado de antecedentes disciplinarios; f) Certificado de antecedentes judiciales; g) Certificado de antecedentes fiscales; h) Copia del RUT. Estos documentos, entre otros, hacen parte integral del presente Convenio de Asociación.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día: 12 6 JUN 2019

**JESUS A. SANCHEZ RESTREPO**  
Gerente General  
Aeropuerto Olaya Herrera

**OSCAR MARIO CASTAÑEDA GÓMEZ**  
Representante Legal

Proyectó: Daniel Salazar G. – Contratista Gestión Contractual  
Revisó: Natalia Andrea Jimenez P. – Abogada Apoyo Judicial  
Aprobó: Andrés O. Bustamante A. – Profesional Especializado Jurídico



📍 Carrera 65 A # 13 - 157

☎ Teléfono: (57-4) 403 67 80 | Fax: (57-4) 361 12 44  
Medellín · Colombia

[www.aeropuertoolayaherrera.gov.co](http://www.aeropuertoolayaherrera.gov.co)



### CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 0339/19

#### SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	CORPORACION MEDEARTE
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	900.116.590-8
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	OSCAR MARIO CASTAÑEDA GOMEZ
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	71.700.824

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	FESTIVAL INTERNACIONAL MEDELLIN DE JAZZ & MUSICAS DEL MUNDO- MEDEJAZZ 2019
---------------------	--

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a “CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL” y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) **PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida



económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que “[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” (artículo 7); 3) Que “[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación” (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que “[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: “ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]”; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: “Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de



0339 / 19

reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. Numeral 2: “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”. Numeral 3: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. Numeral 8: “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”. C) **Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C4011-2019. SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: **FESTIVAL INTERNACIONAL MEDELLIN DE JAZZ & MUSICAS DEL MUNDO- MEDEJAZZ 2019. TERCERA.- VALOR DEL APOYO: \$ 59.000.000 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del



Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 57419 del 30/01/2019 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 2 del 22/01/2019.** **SÉPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 15/10/2019. **OCTAVA.- OBLIGACIONES:** I.- DE LA ENTIDAD APOYADA: LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: [https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb\\_RQluytHfj706ywyqe4Cd\\_qR](https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR). e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) y el de Gobierno (GOBIERNO DE COLOMBIA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2019 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del



0339/19

proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb\\_RQluytHfj706ywyqe4Cd\\_qR](https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR). g)

Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: [imagen@mincultura.gov.co](mailto:imagen@mincultura.gov.co) en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico [imagen@mincultura.gov.co](mailto:imagen@mincultura.gov.co) h)

Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entrandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe



de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 “Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades” y numeral 3.9 “Presupuesto”, f) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto g) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses,



el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia



Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA** Deberá constituir la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, con los amparos indicados anteriormente.

b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación.

**DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

**DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

**DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de

pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA SEXTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2019* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

**FECHA:** *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO* 26 FEB 2019

<p><b>POR LA ENTIDAD APOYADA:</b>          Nombre: <u>OSCAR MAURO CASTAÑEDA</u>          Firma: <u>[Firma manuscrita]</u></p>	<p><b>POR EL MINISTERIO:</b>          Nombre: _____          Firma: <u>[Firma manuscrita]</u></p>
---	---

**Nota:** Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.

[Ver estadísticas](#)[Promocionar](#)

**313 reproducciones** • Le gusta a **ronyrescue5682** y **luxiabg1**

medejazz Medejazz 2019, Bebo Ferro & Pietro Tonolo, tarima sura Jardín botánico fiesta del libro y la cultura, [@alcaldiademed](#) [@mincultura](#)

9 de septiembre • [Ver traducción](#)



**medejazz**





Ver estadísticas

Promocionar



**336 reproducciones** • Le gusta a **luisitakrillo** y **alvaroteo.atehortua**

medejazz Medejazz 2019, gran noche en la feria del libro y la cultura @alcaldiademed @mincultura

9 de septiembre • Ver traducción



medejazz





Ver estadísticas

Promocionar



**222 reproducciones** • Le gusta a **marthag705** y **luisitakrillo**

medejazz Medejazz 2019, hoy desde el hall del Aeropuerto Olaya Herrera, Tom Diakité, entrada gratuita @alcaldiademed @mincultura

10 de septiembre • Ver traducción



[Ver estadísticas](#)[Promocionar](#)

**194 reproducciones** • Le gusta a **ronyrescue5682** y **marthag705**

medejazz Segundo grupo de la noche en Medejazz 2019, Weimar Escobar y su Waes Express Band con entrada gratuita en el hall del Aeropuerto aeropuerto Olaya Herrera, Medejazz 2019 siempre lo mejor, gracias al apoyo de @alcaldiademed @mincultura @aeropuertoepaoh @ronviejodecaldas\_antioquia @elcolombiano\_

Ver 1 comentario

10 de septiembre • Ver traducción



[Ver estadísticas](#)[Promocionar](#)

**517 reproducciones** • Le gusta a **marthag705** y **juliansjimenezs**

**medejazz** Mezclas perfectas, grupo ganador de la convocatoria abierta para grupos locales, Medejazz 2019 lo mejor para nuestro público, @alcaldiademed @mincultura @aerpuertoepaoh @ronviejodecaldas\_antioquia @latinastereo @elcolombiano\_ @airplan.aero

Ver los 3 comentarios

**aerpuertoepaoh** 🙌



10 de septiembre • Ver traducción



## **RESEÑAS FESTIVAL INTERNACIONAL MEDELLÍN DE JAZZ & MÚSICAS DEL MUNDO- MEDEJAZZ**

### **RESEÑAS MEDEJAZZ 2019**

<https://telemedellin.tv/noches-de-jazz-y-salsa-con-medejazz-2019/351941/>

<https://www.aeropuertoayaherrera.gov.co/eventos/medejazz-2019/>

<https://www.elcolombiano.com/cultura/musica/medejazz-2019-estos-son-los-7-conciertos-gratuitos-ID11561669>

### **RESEÑAS MEDEJAZZ 2020**

[https://www.radionica.rocks/agenda/medejazz-2020-conciertos-y-clases-magistrales?field\\_date\\_value=10](https://www.radionica.rocks/agenda/medejazz-2020-conciertos-y-clases-magistrales?field_date_value=10)

<https://www.radionacional.co/musica/novedades/agenda-cultural-festival-de-jazz-de-medellin-ofrece-conciertos-virtuales-y>

<https://www.elcolombiano.com/multimedia/imagenes/conciertos-del-festival-medejazz-2020-que-se-vivieron-desde-casa-PL13815813>

### **RESEÑAS MEDEJAZZ 2021**

<https://herenciarumberaradio.com/medejazz-2021-entre-lo-presencial-y-virtual/>

<https://vivirenelpoblado.com/los-conciertos-de-medejazz-2021/>

<https://www.radionica.rocks/musica/medejazz-esta-inmune-y-celebra-su-edicion-25>

### **RESEÑAS MEDEJAZZ 2022**

<https://www.publimetro.co/noticias/2022/08/31/llega-el-festival-internacional-de-jazz-y-musicas-del-mundo-a-medellin/>

<https://medellin.alianzafrancesa.edu.co/llego-medejazz-y-la-fiesta-del-libro/>

<https://www.radionacional.co/cultura/mas-de-100-mil-personas-participaron-en-la-fiesta-del-libro-de-medellin-este-fin-de-semana>

### **RESEÑAS MEDEJAZZ 2023**

<https://www.elcolombiano.com/entretenimiento/listos-pa-azotar-baldosa-esta-es-la-programacion-de-medejazz-IH22166493>

<https://telemedellin.tv/llega-festival-internacional-de-jazz/662906/>

<https://informarte.com.co/noticias/f/medell%C3%ADn-vibrar%C3%A1-con-el-maravilloso-festival-medejazz?blogcategory=Actualidad>

**LINK ENTREVISTAS MEDEJAZZ**

[https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=957529921398937](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=957529921398937)

<https://soundcloud.com/mateovalencia/entrevista-juan-fernando-trujillo-medejazz>

<https://podcastinglatinastereo.podbean.com/e/entrevista-ismael-miranda-y-papo-lucca-previo-a-medejazz-06-de-septiembre-de-2019/>

<https://deboacaenboca.co/video-medellin-disfruta-de-medejazz/>

<https://www.teleantioquia.co/noticias/se-abre-la-convocatoria-de-medejazz/>

<https://elsonerodebarrio.com/charlando-con-edy-martinez>